

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON



Biblioteca Pública-Depósito Legal  
 Casa de Cultura  
 Santa Nonia, 5  
 León

ión. — Excma. Diputación  
 ón de Fondos). Telf. 233500.  
 —Imprenta Provincial. Ciudad  
 el Infantil San Cayetano. —  
 225263.

LUNES, 13 DE ABRIL DE 1981

NÚM. 85

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

tencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 22

### CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura y de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Salud Pública y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria de 1981 de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952, quedan establecidas para el desarrollo de la campaña en las especies canina y felina en la provincia durante el presente año, las siguientes normas:

#### 1. CENSOS A VACUNAR

1.1. En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro así como nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil, remitirá una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

1.2. La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, y se

dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden vacunados antes del 30 de junio del presente año.

- 1.3. Una vez finalizado el periodo oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.
- 1.4. Los perros de los turistas podrán ser vacunados en cualquier momento en vista de lo cual la Jefatura Provincial de Producción Animal dispondrá la existencia de un stock suficiente de vacuna para tales fines.

#### 2. IDENTIFICACION

- 2.1. Continúa en vigor la medalla de modelo único, para toda la vida del animal, acreditativa de hallarse censado y vacunado, que se fijará al collar, y contendrá las siglas O.P. de la provincia, número del nomenclátor provincial del término y número de orden que al perro le corresponda en el censo.
- 2.2. En la tarjeta sanitaria canina de identificación establecida para toda la provincia, se consignarán los datos concernientes al reconocimiento y a la correspondiente vacunación, la vacunación sólo podrá ser autorizada cuando el reconocimiento sanitario sea favorable, no debiendo efectuarse en casos de enfermedad incurable, extenuación, emaciación, síntomas nerviosos, raquitismo, tuberculosis, toxoplasmosis, leishmaniosis y otras parasitosis, tanto externas como internas.

Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario, éste se llevará a cabo y a cargo del propietario.

- 2.3. Las operaciones de identificación y reconocimiento Veterinario de los perros, en León capital y Ponferrada se efectuará en Centros o Parques caninos municipales que el Ayuntamiento organizará a tenor de lo previsto en el precepto 3.º de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Salud Pública y de la Producción Agraria. En los núcleos rurales urbanos aquellas operaciones se efectuarán en la clínica veterinaria o depósito municipal.

#### 3. VETERINARIOS

- 3.1. La vacunación será efectuada por los Veterinarios Titulares. Si los servicios municipales de vacunación se disponen en centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el Censo de perros que corresponda a su jurisdicción, para cuyo reconocimiento deben valerse de la Guardia Municipal. Aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados en sus domicilios serán atendidos por el Servicio Veterinario domiciliario afecto al Centro, que acudirá a los domicilios para efectuarla, percibiendo en estos casos además de los gastos generales de vacunación, los correspondientes a la visita.
- 3.2. Los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas, establecerán contacto con las Inspecciones Municipales Veterinarias, las que les suministrarán la vacuna precisa para atender a sus clientes.

Periódicamente darán cuenta de las vacunaciones practicadas, remitiendo relación detallada o la ficha canina oficial, cuando se trate de vacunación por primera vez, al objeto de la actualización del censo, lo que permitirá, a su vez, proponer las sanciones que procedan a los dueños que no hayan vacunado sus animales.

Los Veterinarios de ejercicio libre liquidarán, con las Inspecciones Municipales Veterinarias, la cantidad de 193 pesetas, correspondiente a las tasas de la Jefatura de Producción Animal y Oficina Provincial de Sanidad, importe de la dosis de vacuna, emolumentos del Veterinario Titular por organización, vigilancia de la campaña, confección del censo, etc., y documentación (Tarjeta-Ficha-Placa, etc.), según se detalla en el apartado 8.º de esta Circular.

3.3. El tratamiento antirrábico de los perros pertenecientes a las fuerzas armadas o al personal de ellos dependiente podrá realizarse por los Servicios Veterinarios militares, quienes interesarán directamente el suministro de la vacuna de los Laboratorios productores.

#### 4. ENTREGA DE VACUNA Y OTRO MATERIAL

4.1. Conocidos los censos de perros a vacunar, los Veterinarios Titulares formularán a las Jefaturas de Producción Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar, en lo posible, excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

Ante un incremento de vacunaciones de gatos, los Veterinarios titulares preverán las necesidades de vacuna, para esta especie, formulando la petición en los mismos términos a que se alude en el párrafo anterior. A la vista de las peticiones formuladas por los Veterinarios titulares, las Jefaturas de Producción Animal notificarán a la Subdirección General de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia. Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas, sean conservadas en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4º y 6º C.

4.2. La medalla acreditativa de hallarse censado el perro será facilitada a los Veterinarios Titulares y Militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

#### 5. VACUNACION

5.1. La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna avianizada, que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, únicamente por vía intramuscular.

#### 6. BASES ECONOMICAS

6.1. El precio de identificación y marcaje para la matriculación de perros será de veintisiete pesetas. Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos y perros lazarillos.

6.2. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 443 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la Organización estadística e inspección de la Campaña, y emolumentos del Veterinario, por organización de la Campaña en su Municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia post-vacunal.

6.3. Al precio de las 443 pesetas que se señala por animal vacunado, deberán añadirse 10 pesetas en sellos benéficos.

Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señale la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Oficial de Veterinarios de León.

#### 7. INVESTIGACIONES PARASITOLÓGICAS Y MEDIDAS HIGIÉNICAS EN MATADEROS

7.1. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y Laboratorio Regional de Sanidad Animal realizarán investigaciones parasitológicas dirigidas a delimitar las zonas de infestación equinocócica y leishmaniósica canina, investigaciones que podrán servir de base para elevar propuestas a la Superioridad de realización de Campañas de Lucha contra la Zoonosis de referencia a niveles comarcal y provincial.

7.2. De los resultados de dichas investigaciones y propuestas será informada la Jefatura Provincial de Producción Animal.

7.3. Por otra parte los Servicios de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) extremarán las medidas higiénicas en los Mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas sin previa desnaturalización por los perros y otros carnívoros.

#### 8. MEDIDAS DE POLICIA SANITARIA

8.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos

de rabia en las instalaciones adecuadas que precise de acuerdo con el censo canino.

8.2. Las Comisiones Provinciales y Locales de Lucha contra alimañas y las autoridades que organicen las campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobrasen o sus cabezas al Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

8.3. El sacrificio de perros vagabundos, se realizará por electrocución, en cámaras de gas, y de no existir éstas, mediante inyección de éter anestésico, y preferentemente por inyección de pentobarbital sódico a la dosis de 0,5 cc. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 %.

8.4. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos.

8.5. Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños respectivos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

8.6. Si no existiese sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundada sospecha, será obligatorio el envío del 5 % de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señala. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizarán en los Institutos Provinciales de Sanidad. De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran dentro del periodo de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los Centros indicados anteriormente. Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen Campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal que se les asigne, las piezas que cobrasen o sus cabezas para su análisis, si fueran sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se transmitirán a los Jefes Provinciales de Producción Animal que los comunicarán a las Delegaciones Territoriales de Sanidad

y Seguridad Social y a los Inspectores Regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

## 9. NORMAS ADMINISTRATIVAS

9.1. A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños. En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el periodo oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

9.2. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina. Las Empresas de Transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

9.3. La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico y vacunación antirrábica correspondiente.

## 10. PENALIDAD

10.1. Por este Gobierno Civil y por los Delegados Territorial de Sanidad y Seguridad Social y Provincial de Agricultura respectivamente, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en

las disposiciones vigentes de Lucha contra la Rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de abril de 1981.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

\*\*

### CIRCULAR NUM. 23

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada PESTE PORCINA AFRICANA y vulgarmente llamada PESTE AFRICANA, en el ganado porcino del término municipal de CORBILLOS DE LOS OTEROS y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de marzo de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de abril de 1981.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

\*\*

### CIRCULAR NUM. 24

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada PESTE PORCINA AFRICANA y vulgarmente llamada PESTE AFRICANA en el ganado porcino del término municipal de SANTA MARINA DEL REY y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de febrero de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de abril de 1981.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

## Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

### EDICTO

Don Santos Fernández Alonso, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez:

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Re-

caudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

—Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado **BOLETÍN OFICIAL**, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto:

Ejercicios: 1979, 1980

Ayuntamiento:

LA POLA DE GORDON

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
<i>Concepto: Rústica</i>			
Argüello Fuertes Juan	1.229	García García Florencio	150
García Díez Elvira	1.365	García Gcía Manuel	150
García Fernández María	800	García Gcía Saturnina	125
García Rguez Serafina Hr	757	García Glez Antonio	370
Martínez Díez Lidia	800	García Martín José	80
Sabugal José Hr	720	García Rguez David	3.145
Vázquez López César	875	García Suárez Constantín	385
<i>Concepto: Urbana</i>		García Suárez Soledad	950
Adeba Alrez Justo	550	García Velasco Luis	335
Alfonso Alrez Felipe	125	García Viñuela Angelita	500
Alonso Autilo José	125	González Alonso Félix	176
Alonso Alrez Felic y 2	225	González Arias Delfina	245
Alonso Díez Gregoria	275	González Arias Narciso	145
Alonso Díez Paula	245	González Barroso Horacio	90
Alonso García Secundino y 3	245	González Castañón José	95
Alquiler Mieres Francisco	400	González Costilla Isidro	335
Alonso Lombas Felisa	275	González Glez Venancio	392
Alonso Llamas Angel	120	González Escobar Armando	331
Alonso Mora José	125	González Fernández Marcial	95
Alonso Ordóñez María	150	González Glez Amelia y 3	655
Alonso Pollán Maximino	175	González Glez Cayetana	210
Alonso Viñuela Antonio	275	González Glez Federico	366
Alvarez Alvarez Pedro	150	González Glez Florentino	75
Alvarez Alrez Purifica	100	González Glez José	75
Alrez Arias Antonio	100	González Gordón Florentina	475
Alvarez Arias Nicanora	150	González José y 1 Hm	227
Alrez Avia Amparo	1.340	González Pérez Natividad	100
Alvarez Díez Florentino	440	González Pérez Venancio	295
Alvarez Flecha Macías	425	González Robles Teodoro	165
Alrez García Emma-Nely	180	González Rguez Bertoldín	285
Alrez García Julián	2.780	González Rosón Ramiro	460
Alvarez Glez Olegari	450	González Salas Eduardo	135
Altres González Ricardo	585	González Suárez Guillerme	261
Alrez González Virginia	95	González Suárez Julián	95
Alrez Grrez Armando	125	González Suárez Manuel	697
Alrez Laiz Plácido	1.100	González Torres Rafael	751
Alrez Muñoz Bernarda	2.490	Coque Rguez Rogelio	586
Alrez Ordóñez Joaquín	90	Cuervo Cabero Amadeo	215
Alrez Palacios Manuel	325	Chamorro Morán Tájilo	95
Alrez Perureyo Francis	100	Díez Alonso Antonio	325
Alrez Quesada Arsenio	250	Díez Alonso Ramiro y 2	215
Alrez Rguez Carmen	440	Díez Alvarez Gumersindo	217
		Díez Conde Ramona	215
		Díez Flórez Carmen	101
		Díez Flórez Manuel	480
		Díez Grrez Félix	75
		Díez Lombas Luzdivina	95
		Díez Luege Dulca M	235
		Díez Rguez M Consuelo	466
		Díez Sabugal Alcides	150
		Domínguez Suárez Antonio	275
		Durán López Manuel	275
		Escobar Fdez Obdulia	135
		Fernández Alonso Eusebio	96
		Fernández Arias Nieves y 4	2.240
		Fernández Gcía M.ª Cruz	261
		Fernández González Eloy	162
		Freire Díez Patrocini y 1	515
		Fet de las Jons	445
		Fuertes García Máximo	95
		García Alonso Angel	280
		García Alrez Carmen	965
		García Alrez Concepcio	90
		García Argüelles Apolina	970
		García Arias Elías	95
		García Arias M Luisa	725
		García Carrizo Edelmiro	835
		García Carrizo Eduardo	125
		García Castañón Hortensi	218
		García Ciñera Delfino	170
		García Díez Galimera	75
		García García Claudio	75
		García Glez Venancio	392
		González Escobar Armando	331
		González Fernández Marcial	95
		González Glez Amelia y 3	655
		González Glez Cayetana	210
		González Glez Federico	366
		González Glez Florentino	75
		González Glez José	75
		González Gordón Florentina	475
		González José y 1 Hm	227
		González Pérez Natividad	100
		González Pérez Venancio	295
		González Robles Teodoro	165
		González Rguez Bertoldín	285
		González Rosón Ramiro	460
		González Salas Eduardo	135
		González Suárez Guillerme	261
		González Suárez Julián	95
		González Suárez Manuel	697
		González Torres Rafael	751
		Coque Rguez Rogelio	586
		Cuervo Cabero Amadeo	215
		Chamorro Morán Tájilo	95
		Díez Alonso Antonio	325
		Díez Alonso Ramiro y 2	215
		Díez Alvarez Gumersindo	217
		Díez Conde Ramona	215
		Díez Flórez Carmen	101
		Díez Flórez Manuel	480
		Díez Grrez Félix	75
		Díez Lombas Luzdivina	95
		Díez Luege Dulca M	235
		Díez Rguez M Consuelo	466
		Díez Sabugal Alcides	150
		Domínguez Suárez Enrique	275
		López Blanco Olegario	795
		López Suárez Isidoro y 2	100
		Lozano Aller Lorenzo	840
		Lozano Barquero Modesta	7.385
		Lozano Robles Asunción	392
		Machín García Adela	169
		Machín García Angélica	165
		Machín García Manuel	95
		Martín González María	145
		Martínez Gordón Manuel	365
		Martínez Robles Esperanza y 2	205
		Martínez Ulpiano	320
		Merino Rguez Lucio	290
		Mieres Alonso Secundino	300
		Mieres Aller Narciso	125
		Mieres Aragón Maximino	95
		Modino Gutiérrez María	504
		Montiel Núñez Antonio	362
		Nava Ocaña Antonio	120
		Nieto García Nicolás	1.502
		Obispado de León	575
		Ordóñez Alrez Basilia	226

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Ordóñez Blanco Modesto	125	Martos Rguez Francisca	875	García Rguez Serafina	2.036
Ordóñez Gabela Eleuteria	175	Menéndez Suárez Carlos	10.378	García Suárez Juan	550
Ordóñez Gabela Leonor	202	Miro Mtnez Alfonso	810	González Alrez Dionisi	590
Ordóñez Ordás Manuel	182	Ordóñez Grrez Gumersinda	115	Glez Arias Bernardo Hr	1.335
Organización Juvenil Esp	2.470	Quiñones Glez Emilia	205	González Fdez Guillermo	1.680
Peña González Flora	150	Rabanal Prado Wenceslada	1.055	González Gcía Emilio	1.145
Rabanal Morán M Rosario	153	Renedo Merino José	540	Glez Gcía Hr de Julio	650
Ramos Pérez Jesús	565	Robles Arias Andrés	2.587	González Glez Manuela	980
Robles Alonso Luz	100	Rodríguez Rguez Josefa	1.570	González Glez Nicanor	690
Robles Arias Angel	1.544	Rodríguez Rguez Santiago	13.201	Glez Huerta Plácido Hr	690
Robles García Trinidad	115	Rguez Villanueva Soledad	637	González Lombas Benigno	809
Robles Rguez Manuel	236	Sánchez Alonso Rafael	1.700	González Pollán Asunción	980
Rodríguez Alrez Ricardo	578	Santano Duque Juan	4.790	González Ramos Dionisio	535
Rguez Arias Felicisim	425	Sierra Sierra Pedro	100	Goles Rodríguez Angel	535
Rguez Díez José	175	Suárez Gordón Angel	260	González Rguez Emérita	535
Rguez Cía Isabel	648	Trobajo Suárez Manuel	4.812	Glez Rguez Isabel	820
Rguez Cía José M.ª	265	Vega Pellitero Luis	875	Glez Rguez Solutor	1.545
Rguez Grrez María	190	Viñuela López Tomasa	1.140	Glez Sabugal Elvira	750
Rguez Pérez Isabel	99	González Lozano Guillermo		Gordón Fernández Teresa	1.350
Rguez Rey Manuel	125	(R. T. P.)	165	Gordón Mieres Esperanza	550
Ruiz Sánchez Antonio	175	Ponga García Carmen (id)	550	Gutiérrez Díez Julia	550
Sabugal Alrez María	380	<i>Concepto: S. Social Agraria</i>		Huerta Suárez Domingo Hr	1.350
Sabugal Alrez Samuel	125	Alfonso García Carmen	1.980	Laiz Viñuela Cándida	750
Sánchez Gil Fernando	428	Alfonso Grrez Vicente Hr	775	Landeta Guadalupe	650
Soláchez Sánchez Jesús	125	Alvarez Alrez Inocenc	2.108	Lombas Díez Aurora	790
Suárez Alrez Fernando	150	Alrez Arias Angel	540	Lozano Barquero Piedad	750
Suárez Argüello Angeles	745	Alrez Cañón Angel Hr	540	Lozano Robles Serafín	795
Suárez Argüello Carmen	405	Alvarez Díez Cándida	635	Llamazares Suárez Elad	800
Suárez Díez Vicenta	125	Alrez García Constantino	680	Llanera Díez Dominica	754
Suárez Fernández Eliseo	170	Alrez García Florentino	1.870	Martínez Díez Lidia	1.917
Suárez Fernández Teresa	330	Alvarez García José Hr	2.061	Pérez González Julián	754
Suárez Gcía Angel y 1	185	Alrez González Bernardo	550	Pollán Ordóñez Baltasar	825
Suárez Gcía J Antonio	1.790	Alrez Grrez Vicente Hr	590	Pollán Ordóñez Martín	625
Suárez Gcía Constantin	335	Alrez Sabugal Angel	635	Pollán Ordóñez Severino	850
Suárez Glez Celestina	115	Argüello Alrez Inocencia	680	Robles Grrez Asunción	2.470
Suárez Mayo Bautista	438	Argüello Fuertes Juan	3.685	Robles Grrez Constantino	625
Suárez Suárez Argimiro	1.117	Argüello Rguez Angelina 5	590	Rguez Alrez Benign	580
Tascón Alrez Venancia	100	Arias Arias Eleuteria	990	Rguez Alrez Constantin	1.100
Torrado Felipa	155	Arias Díez Soledad	645	Rguez Alrez Florencio Hr	5.005
Varela Vidal Daniel	645	Arias Huerta Josefa	590	Rgue Alrez Julián Hr	575
Vega Soya M Angeles	5.030	Arias Suárez Avelina	550	Rguez Alrez Mariano	1.359
Vélez Suárez Aurelia	695	Blanco Mtnez Francisco	1.670	Rguez Alrez Pedro	705
Villa García Angel	1.545	Campomanes Prada Fernand	3.000	Rguez Díez Manuel	891
Villa García Francisco	2.830	Castañón García Rosa	1.101	Rguez García José M.ª	2.435
Viñuela Suárez Adorina	165	Castro Fernández José	590	Rguez García Juana	750
<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>		Díez Alrez Orfelino	1.150	Rguez García Teresa	
Abril Ortiz Aurora	435	Díez García Antonio	1.056	Rguez González Concepción	2.025
Alvarez Laiz Plácido	1.350	Díez Huerta M Piedad	1.385	Rguez González Florentina	650
Alrez Muñoz Bernarda	1.141	Díez Rguez Jesús	550	Rguez Grrez Juan Hr	1.267
Alrez Quesada Arsenio	875	Fernández Gcía Manuel	1.725	Rguez Marina Manuel	660
Andrés Glez Teófila	466	Fernández Mieres Eduardo	965	Rguez Rguez Florentino	575
Arguero García Hortensio	810	Fuente Fedez Filomena Hr	550	Rguez Suárez María Hr	1.500
Argüella Grrez Azucena Tri.	2.260	Gabela Alonso Baltasar	5.385	Sáez Prendes María	770
Arias González Manuel	90	García Alonso Martín	590	Sánchez Balanco José	1.452
Arias Melero Florentino	725	García Alrez Angelina	1.054	Suárez Alonso Adelia	568
Arroyo Mtnez M.ª Rosa	875	García Alrez Asunción	645	Suárez Alrez Araceli	890
Caballero Glez Máximo	90	García Díez Elvira	4.160	Suárez Arias Angel	925
Caballero Glez Rufino	810	García Díez Rosa	645	Suárez Arias Constantino	925
Castro Rguez José	805	García Escobar Angel	819	Suárez Suárez José Antonio	725
Cubillas Rguez Luis	695	García Estrada Maximino	620	Suárez Goua Carolina	575
Dorado Colmenero Anastasi	4.261	García Fdez María	2.645	Vázquez López César	2.295
Esgueada López José Ramón	900	García Gcía Aquilina	680	Vega Fdez Justo	575
Fernández Díez Severino	720	García Gcía Aurelio	866	Villa García Ana M.ª	845
Fernández Flecha Florenci	1.475	García Gcía Basilio	680	Villa García Angel	1.030
García Gcía Cipriano	810	García Gcía Consuelo	575	Viñuela Barroso Rosa	940
García Rguez Jorge Luis	810	García Gcía Dionisia	866	Viñuela Díez Pilar	845
González Herrero Salvador	1.720	García Gcía Guillermo	950	Viñuela Viñuela Mateo	1.640
Grrez Alvarez Felipe	785	García Gcía Lucía	680		
Horta Glez Visitación	1.125	García Gcía Manuel	1.427	León, 27 de febrero de 1981.—El Re-	
Lino Sánchez Enrique	19.003	García Rguez Juan A	1.500	caudador, Santos Fernández Alonso.	
Martínez García Aurora	810	García Rguez Santiago	685	V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio	
				Villán Cantero.	1106

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Pérez Fuertes y D. Ignacio Rodríguez Blanco, vecino de Ponferrada, calle Dos de Mayo, núm. 27, se ha presentado, en esta Delegación, a las 12 horas y 13 minutos del día 20 de enero de 1981, una solicitud de permiso de investigación de carbón de veinticuatro cuadrículas, que se denominará «El Pulón», sito en el término municipal de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 24 cuadrículas en la forma siguiente:

Puntos	Latitud	Longitud
1	42° 29'	6° 38' 20"
2	42° 29'	6° 36' 20"
3	42° 27' 40"	6° 36' 20"
4	42° 27' 40"	6° 38' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.104.

León 2 de abril de 1981.—Miguel Casanueva Viedma. 1677

\* \* \*

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Pérez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en esta Delegación a las 11 horas y 34 minutos de día 6 de febrero de 1981, una solicitud de permiso de investigación de carbón de seis cuadrículas, que se denominará «Montserrat», sito en el término municipal de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas seis cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp.	5° 39' 40"	42° 51' 20"
1	5° 37' 40"	42° 51' 20"
2	5° 37' 40"	42° 51'
3	5° 39' 40"	42° 51'
4	5° 39' 40"	42° 51' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas

de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.119.

León 2 de abril de 1981.—Miguel Casanueva Viedma. 1677

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo acordado este Ayuntamiento modificar las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales sobre «Licencia para construcciones y obras» y la de «Servicios de Matadero», se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de modificación con sus nuevas tarifas y demás documentos, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Bembibre, 4 de abril de 1981.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla. 1720

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Habiendo acordado la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de mil novecientos ochenta y uno, solicitar ayuda del Patronato de la Vivienda Rural, en forma de préstamo y subvención, por un importe global de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas, destinado a la realización del proyecto de construcción de Casa Consistorial, viviendas y Centro Sanitario de Higiene, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170, 2.º del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles.

Castrocalbón, 3 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1723

### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión extraordinaria de 31 de marzo último, vista la relación formulada por el Secretario-Interven-

tor, clasificando convenientemente los créditos que, a su juicio, deben ser anulados en la relación de deudores de la Liquidación del Presupuesto ordinario de 1980, acordó prestarle su aprobación inicial, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinada en la Secretaría Municipal, por cuantos tengan interés en ello y formularse las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Carrizo de la Ribera, 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco-Abelardo Seguí Fernández. 1740

### Ayuntamiento de Carracedelo

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1981 adoptó el acuerdo de convocar oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobando las siguientes:

#### B A S E S

1.ª—Objeto de la convocatoria.—La provisión en propiedad mediante oposición libre de la plaza de Alguacil-Portero que figura en la plantilla actual en el Grupo de Servicios Especiales con cometido múltiple, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4 y nivel 3 y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos, con jubilación a los 65 años de edad.

2.ª—Funciones.—Serán las propias del cargo y en especial las siguientes:

a) Cumplir las órdenes de la Alcaldía para asuntos oficiales.

b) Permanecer en la Secretaría las horas de la jornada normal y secundar las órdenes e instrucciones del Secretario.

c) Practicar las notificaciones y citaciones que el Sr. Alcalde o Secretario le encomienden.

d) Vigilar las obras que se construyan en el término municipal y dar cuenta a la Alcaldía de las infracciones que observe.

e) Abrir la puerta de la Casa Consistorial, preparar la calefacción y hacer la limpieza ordinaria de las dependencias municipales.

f) Actuar de Agente Judicial en el Juzgado de Paz, siempre que se encomienden las funciones de la Secretaría del mismo al Secretario del Ayuntamiento.

g) Cualesquiera otras funciones que puedan encomendarse por la Alcaldía o Secretaría y que por su medio de ejecución o por el tiempo en que hayan de realizarse no estén en oposición con las características peculiares del cargo o con la jornada normal de su actuación cotidiana.

3.<sup>a</sup>—*Condiciones de los aspirantes.* Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún cargo o Cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Observar buena conducta.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No estar comprendido en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- h) Poseer Certificado de Estudios Primarios.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4.<sup>a</sup>—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que se hará constar que se reúnen todas las condiciones señaladas en la Base 3.<sup>a</sup>, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en las Oficinas Municipales, de 10 a 13 horas, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello municipal de 25 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, dentro de los treinta días siguientes al en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia estas Bases y la Convocatoria.

Las instancias irán acompañadas del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en quinientas pesetas.

5.<sup>a</sup>—*Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, por la presidencia de la Corporación se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se aprobará la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

6.<sup>a</sup>—*Tribunal calificador.* — Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal, salvo que delegue estas funciones en un funcionario administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin estar presentes más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

7.<sup>a</sup>—*Comienzo y desarrollo de las pruebas.*—Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes por lo menos de dar comienzo los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que éstos tendrán lugar.

Para establecer el orden de actuación de los opositores en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo y la lista con el número obtenido se publicará en el tablón de edictos.

La convocatoria para la práctica de los ejercicios se hará en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

8.<sup>a</sup>—*Ejercicios.* — Los ejercicios a realizar serán dos.

El primer ejercicio consistirá en lo siguiente:

a) Escritura al dictado de un párrafo en castellano elegido por el Tribunal, en el que se valorará la ortografía, caligrafía y limpieza.

b) Resolución de un problema relacionado con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, en un plazo máximo de quince minutos.

c) Redacción de un caso práctico relacionado con el cometido de la plaza en un tiempo máximo de quince minutos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a un tema extraído al azar entre los incluidos en el programa anejo a la presente convocatoria.

9.<sup>a</sup>—*Calificaciones.*—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, atribuyendo a cada aspirante de cero a diez puntos, debiendo alcanzar una media mínima de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente, y en el último ejercicio igual puntuación para ser propuesto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.<sup>a</sup>—*Relación de aprobados; presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 3.<sup>a</sup>, con excepción de los funcionarios públicos, que podrán acreditar tales extremos mediante certificación del Jefe de la Dependencia en que presten sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no tomaren posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11.<sup>a</sup>—*Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

12.<sup>a</sup>—En todo lo no previsto en estas bases regirán las siguientes disposiciones: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación general.

## PROGRAMA

Tema 1.º—Idea general de la organización político-administrativa española. La Administración Central, Ministerios, Delegados de la Administración Central en la provincia. Gobernador Civil.

Tema 2.º—La Administración Local española. Diputaciones. Ayuntamientos. Organos del Ayuntamiento.

Tema 3.º—Organización Jurisdiccional española. Especial referencia a los Juzgados de Paz, sus competencias y Registro Civil.

Tema 4.º—Funcionamiento de la Administración Local. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Especial referencia a los Alguaciles.

Tema 5.º—Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos.

Tema 6.º—Registro de documentos. Certificaciones. Especial mención a la notificación del acto administrativo. Citaciones.

Carracedelo, 4 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible).

1726 Núm. 909.—5.960 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 308/79, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, a instancia del Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en representación de Maquinaria y Automoción, S. A., contra don Manuel Cobos Urcera, con domicilio en León, calle Cabeza de Vaca, n.º 11, cuyo actual paradero se desconoce, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, se hace saber a dicho demandado que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados a D. Albino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, dándole traslado a dicho demandado para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniera, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

León, 3 de abril de 1981.—El Magistrado Juez número uno (ilegible).

1732 Núm. 905.—540 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 89/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Alejandro Barriuso Martínez, mayor de edad y vecino de Nájera,

representado por el Procurador señor M. Sánchez, contra D. César Crespo Hierro y D. Ricardo López Bobillo, mayores de edad y vecinos de León, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 760.168 ptas. de principal y costas reclamadas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes muebles embargados a los demandados en este procedimiento y que se relacionan así:

Un camión pegaso trailer, matrícula M-6418-I, valorado en 1.100.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de mayo próximo, en la sala audiéncia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto, el 10% de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

1695 Núm. 876.—860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 26 de 1981, tramita expediente de dominio promovido por D. Felipe Castro Torres, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Oteruelo de la Vega, sobre reanudación del tracto sucesivo de los inmuebles siguientes:

1.—Finca núm. 11 del polígono 9 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, al sitio de Camino de Posadilla, regadía, lindante: Norte, acequia y la núm. 8 de Andrés Martínez; Sur, camino; Este, camino y la núm. 8 citada; y Oeste, camino y acequia. Tiene 26 áreas y 5 centiáreas de superficie.

2.—Finca núm. 89 del polígono 9 de la misma Zona de Concentración, regadía, al sitio de Camino de Villanera, linda: Norte, acequia y la núm. 88 de Victor de la Torre; Sur, camino; Este, camino y acequia; y Oeste, camino y la 88 citada. Tiene 44 áreas y 50 centiáreas de superficie.

3.—Finca núm. 110 del polígono 8 de la misma Zona de Concentración, al sitio de Vega Cima, regadía y lindante: Norte, desagüe y la 109 de Manuel Martínez; Sur, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Este, desagüe; y Oeste, acequia y la 109 citada. Tiene 45 áreas y 85 centiáreas de cabida.

4.—Finca núm. 34 del polígono 14 de igual Zona de Concentración, al sitio de El Meriel, regadía y lindante: Norte, camino y la 33 de Florentino Cabero; Sur, acequia y la 35 de Alfredo Cabero; Este, camino y la 35 citada; y Oeste, acequia y la 33 citada. Tiene una superficie de 22 áreas.

Y en cumplimiento del párrafo último del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, se cita por segunda vez a los causahabientes del titular registral don Camilo Fuertes Cabello, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, (ilegible).

1696 Núm. 877.—1.180 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de León

D. Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal núm. 41 de 1981, promovidos por D. Emilio Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Santo Tirso, n.º 43, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Ignacio Fernández, contra D. Patricio Aláiz López, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Emilio Alonso Gutiérrez, contra D. Patricio Aláiz López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos, condenando al demandado a su desalojo dentro del plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

1708 Núm. 889 — 880 ptas.